



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR
BANCOLOMBIA CONTRA PACOMIO PUENTES CELIS.
RADICACIÓN No. 2022-00023-00.-

En atención a la manifestación hecha por el ejecutado dentro del asunto informando la iniciación y admisión de trámite de insolvencia de comerciante en los términos de la ley 1116 de 2006 (aportado auto admisorio del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué) el Juzgado encuentra que el artículo 20 de la norma en cita indica:

***"ARTÍCULO 20.** Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso..." (Subrayas y negrillas del Despacho)*

Por lo anterior, se procederá a aplicar el enunciado normativo que antecede y en consecuencia al verificar la existencia proceso de reorganización se **ORDENA** la remisión del presente expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, para que haga parte del proceso de insolvencia de comerciante el señor Pacomio Puentes Celis con radicación 73001-31-03-002-2022-00210-00. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acf307bf563d5d222ecd8fba6ad559328461c597f760edfb0fcfb760ac4e06a**

Documento generado en 08/11/2022 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>